

ESTADO N° 036-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **veintiocho (28) de Junio de 2013**.

Nº	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	1885T	MINERALEX LTDA	-	27-06-2013	PARN-000232	Se corre traslado del Informe de Visita Técnica de verificación de condiciones de seguridad en higiene minera N° ESSMN-003-VSHM-EMPT de marzo de 2013, efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencias para que en el termino de quince (15) días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
2	Auto	IDH-09311	SOCIEDAD DE MINEROS LA ESMERALDA LTDA DE IZA	7	27-06-2013	PARN-000233	2.1 Aprobar el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 18 de diciembre de 2010 y el 17 de diciembre de 2011 y tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 18 de diciembre de 2011 y el 17 de diciembre de 2012, la póliza de cumplimiento No 300041693 expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A por las razones expuestas en el presente proveído.

						2.2. Aceptar el documento allegado dando respuesta al requerimiento realizado mediante el Auto No GTRN-0581 del veintiocho (28) de junio de 2011. 2.3 No aprobar el Programa de Trabajos y obras y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2010, por las razones expuestas en el presente acto. 2.4 No aceptar el formulario único nacional de solicitud de licencia ambiental, por las razones expuestas en el numeral 1.8 del presente proveído. 2.5 Requerir bajo apremio de multa la corrección del Programa de Trabajos y Obras y los Formatos Básicos Mineros correspondiente al primer semestre y anual de 2011 y 2012, el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental o el certificado de tramite con una vigencia no mayo a treinta (30) días, de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001 y a la cláusula décima quinta del contrato suscrito. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.6 Declarar subsanadas las causales de caducidad contempladas en los literal d), f) y g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y por el no pago de las multas impuestas o la no renovación de la garantía que las respalda, y por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación minera, de higiene, seguridad y laboral, puestas en
--	--	--	--	--	--	---

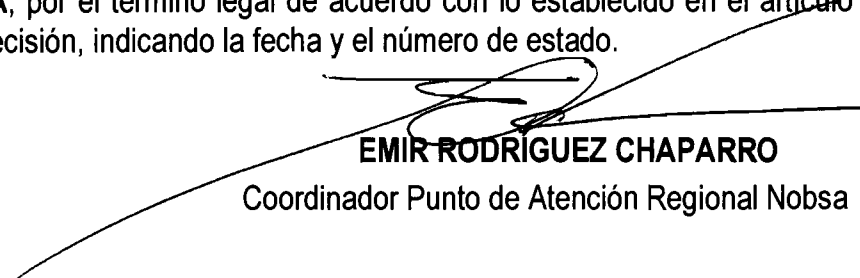
							conocimiento mediante Auto No GTRN-0581 del veintiocho (28) de junio de 2011. 2.7 Poner bajo causal de caducidad de los literales d), f) y c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda y por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos.</u> Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.8 Requerir la descripción de los trabajos que ejecutara para el año de la prórroga de la etapa de exploración. Se le concede un término de un (1) mes, so pena de declarar desistida su solicitud. 2.9 Requerir a la titular para que allegue la aclaración respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, toda vez que mediante radicado No 2012-430-000296 del diecisiete (17) de enero de 2012, la titular allega el Programa de Trabajos para el Contrato de Concesión No IDH-09311. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.
--	--	--	--	--	--	--	---

3	Auto	FH9-083	SANOHA LTDA MINERIA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL Y ALBARRACIN PUERTO MINERIA CIA LTDA.	3	27-06-2013	PARN-000234	2.1 No aprobar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012, y el Programa de Trabajos y Obras, por las razones expuestas en los numerales 1.3 y 1.4 del presente proveído. 2.2 Requerir bajo apremio de multa las aclaraciones de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012, las aclaraciones al Programa de Trabajos y Obras y el acto administrativo ejecutoriado y en firme en donde la Autoridad ambiental otorga la licencia ambiental al Contrato de Concesión No FH9-083, de acuerdo al artículo 115 de la ley 685 de 2001 y a la cláusula décima quinta del contrato suscrito. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.3 Poner bajo causal de caducidad del literal d) y f) de la ley 685 de 2001 y la cláusula decima séptima del contrato suscrito, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u> y por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que la respalda</u>, específicamente por el no pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el veinte (20) de abril de 2013 al diecinueve (19) de abril de 2014, valorado en SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 6.607.003) y la póliza de cumplimiento que se encuentra vencida desde el desde el catorce (14) de junio de 2013. Se concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que se subsanen las faltas que se les imputan o se formule su defensa, respaldada con las
---	------	---------	---	---	------------	-------------	---

							pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido tanto en la cláusula décima octava del Contrato, como en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **Veintiocho (28) de Junio de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.


EMIR RODRÍGUEZ CHAPARRO
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa